



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD READECUACIÓN PROGRAMA LETRA DEL TESORO 2025



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Ushuaia, **22 DIC. 2025**

VISTO: el Expediente Electrónico N° MEC-E-98218-2025, del registro del Gobierno provincial, caratulado: "*EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE LA READECUACIÓN DEL PROGRAMA DE LETRAS 2025*", y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto fueron remitidas nuevamente a este Órgano de Control mediante la Nota obrante a orden 42, suscripta por el Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía, Mg. Eduardo Ignacio ALMIRÓN DENIS, solicitando intervención por instrucción del Fiscal de Estado.

Que, en virtud de ello, el Secretario Legal a cargo de este Órgano de Control, mediante su Nota Interna N° NOTA-INT-SL-116-2025 (orden 43), expuso lo siguiente: "*(...) surge que, luego del dictado de la Resolución Plenaria N° 198/2025, tomó intervención la Fiscalía de Estado, observando inicialmente la imposibilidad de encuadrar la operatoria de refinanciación de letras del tesoro en los artículos 14 y 28 de la Ley Provincial N° 1580, por no haberse reunido las mayorías exigidas por el artículo 70 de la Constitución Provincial.*"

En consecuencia de ello, se indicó desde el Ministerio de Economía la necesidad de adecuar el marco normativo, lo que derivó en la emisión del Dictamen SL-ME N° 64/2025 de la Secretaría Legal del mencionado Ministerio (orden 36) quien en su conclusión aconseja la rectificación del encuadre jurídico para invocar la aplicación del artículo 9° de la Ley N° 1062, conforme su modificación por la Ley Provincial N° 1485.

Es preciso aquí recordar que, este régimen autoriza al Poder Ejecutivo a acudir a instrumentos de financiamiento de corto plazo, por un

período no superior a doce meses, destinados a cubrir desbalances temporales de caja, sin requerir autorización legislativa previa, siempre dentro del límite equivalente al diez por ciento del total de gastos aprobados en el presupuesto vigente.

Luego orden 39, se dio intervención a la Dirección General de Presupuesto quien procedió a estimar el total de gastos y calculando el porcentaje autorizado por la Ley Complementaria Permanente, advirtiéndose que el endeudamiento proyectado en principio no superaría el límite previsto por la norma.

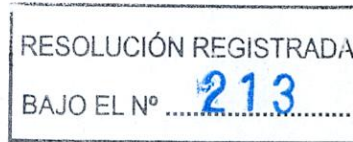
En función de ello, se dio nueva intervención a la Fiscalía de Estado quien emitió la Nota F.E. N° 383/2025 (orden 41) donde consideró que el nuevo encuadre resulta jurídicamente válido para la refinanciación de letras a emitirse, en tanto se respete el plazo y el límite establecidos en el artículo 9 de la Ley provincial N° 1062 modificado por la Ley provincial N° 1485 y sugirió la readecuación del decreto, la certificación por parte del Tribunal de Cuentas respecto al límite de la norma y en la oportunidad que corresponda se requiera la actualización de los informes técnicos indicados en el Dictamen F.E. N° 17/2025.

Por lo expuesto y en atención a la habilitación respecto del encuadre jurídico por parte de la Fiscalía de Estado, resta por parte de este Organismo de Control si la operatoria proyectada cumple con el límite del artículo 2° in fine de la Ley N° 1485.

En tal sentido, se giran las presentes actuaciones a los fines precedentemente indicados.

Finalmente, y cumplida su intervención, correspondería que el Cuerpo Plenario, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, comunique al Señor Ministro de Economía que, al dictar el acto de readecuación previsto en el artículo 9 de la Ley Provincial N.° 1062, deberá asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en el Informe Legal N.° INF-SL-177-2025.

Como así también, precisar que no obstante el análisis realizado, fue



“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

hecho en abstracto, es decir, que no será óbice para que, en su eventual ejecución práctica, puedan surgir otras cuestiones no precisadas aquí, que merezcan una opinión diferenciada de este Tribunal, haciéndole saber que será intervenido en el marco de control posterior a cargo del ‘Grupo Especial de Control de Deuda Pública’”.

Que al tomar intervención el Secretario Contable a cargo de este Órgano de Control, luego de efectuar el pertinente repaso de los nuevos antecedentes incorporados en las actuaciones, emitió el Informe Contable N° INF-TCP-SC-447-2025 (orden 44), en el cual expuso que: “(...) **2. Objeto**

El presente informe se emite en forma complementaria al Informe Contable N.º INF-TCP-SC-393-2025, correspondiente al expediente de la referencia, compartido mediante la Resolución Plenaria N.º RES-PLE-198-2025. Dicha intervención corresponde atento que el encuadre jurídico ha sido rectificado a fin de invocar la aplicación al caso de la modificación propiciada por la Ley Provincial N° 1.485 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.º 1.062.

3. Marco normativo

- *Ley Provincial N.º 1.580, Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central, Total de Gastos Corrientes \$ 1.220.962.797.694,32 (2025).*
- *Ley Provincial N.º 1.062, Ley complementaria permanente de presupuesto, modificada por la ley provincial N.º 1.485.*

4. Instrumentos relevantes

En el presente apartado se detallan los instrumentos incorporados relevantes, a saber:

- *Dictamen Fiscalía de Estado N.º 17/25 del 05/12/2025.*
- *Dictamen S.L.-M.E. N.º 64/2025 del 12/12/2025.*

- *Nota S/N del 16/12/2025 dirigida al Ministro de Economía, suscripta por la Directora General de Presupuesto Lic. Valeria GUSSONI.*
- *Nota F.E. N.º 383/25 del 17/12/2025.*
- *Nota Interna N.º NOTA-INT-SL-116-2025 suscripta por el Secretario Legal A/C Dr. Pablo Marcelo RUSSO.*

5. Análisis financiero

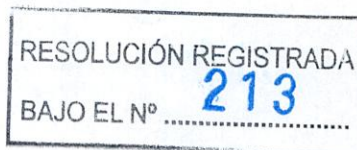
A continuación, se realiza un análisis, atento lo expuesto por la Directora General de Presupuesto Lic. Valeria GUSSONI, informando que el artículo 1º de la Ley provincial N.º 1.580 correspondiente al presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, establece el total de gastos aprobados por la suma de \$1.307.250.621.015,96, por lo que el 10% del mismo sería de \$130.725.062.101,59.

6. Conclusión

Cabe aclarar que a esta Secretaría Contable comparte la opinión sobre el cumplimiento de los máximos autorizados por ley y que en control posterior se realizará el seguimiento mediante el grupo de deuda pública sobre las condiciones definitivas de las operaciones.

Que el artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1.485, modificado por el artículo 9º de la ley permanente de presupuesto N.º 1.062 estableciendo: '(...) El Poder Ejecutivo Provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura Provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al diez por ciento (10%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente (...)'

Que la ley de presupuesto N.º 1.580 para el ejercicio económico 2025 en su artículo 1º establece un total de gasto aprobado de \$1.307.250.621.015, por lo que el monto máximo de endeudamiento es \$ \$130.725.062.101,59, la



*"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

presente operación no supera ese monto máximo.

Habiéndose realizado el análisis, se eleva el presente, a su consideración sin objeciones que realizar, salvo mejor y elevado criterio".

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos de la Nota Interna N° NOTA-INT-SL-116-2025 y del Informe Contable N° INF-TCP-SC-447-2025, correspondiendo remitir las actuaciones al Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA, a quien se le hace saber sobre las recomendaciones que emanan de dichos informes, junto con las que fueran indicadas en la Resolución Plenaria N° 198/2025.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 206/2025.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Anual dispuesta por la Resolución Plenaria N° 142/2025, a los fines de la emisión de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos de la Nota Interna N° NOTA-INT-SL-116-2025 y del Informe Contable N° INF-TCP-SC-447-2025. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al Sr. Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA, que deberá considerar las recomendaciones que emanan de los instrumentos que se comparten en el artículo 2º, junto con las que fueran indicadas

en la Resolución Plenaria N° 198/2025, y que las presentes actuaciones serán intervenidas en el marco del Control Posterior mediante el “*Grupo Especial de Control de Deuda Pública*”, que depende de la Secretaría Contable de este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo M.F. RUSSO, y al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI.

ARTÍCULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

→ **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 213 /2025.**


C.P. María Bessaga
Profesor Adjunto Regular
Docente Investigador
UNTDF - IDEI
Conjunta


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Nota Interna N.º NOTA-INT-SL-116-2025

Ref.: Nota Interna - Secretaría Contable - Expte N° MEC-E-98218-2025 - Readecuación Programa Letras del Tesoro 2025

Ushuaia, viernes 19 de diciembre de 2025



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

NOTA INTERNA

Cde.: Expte. N° MEC-E-98218-2025

Secretario Contable a/c

C.P. David BEHRENS

S / D

Las actuaciones del corresponde perteneciente al registro del Gobierno provincial, caratuladas: "*Evaluación de la Factibilidad de la readecuación del Programa de Letras del Tesoro 2025*" ingresaron nuevamente a esta Secretaría Legal.

Del análisis de estas surge que, luego del dictado de la Resolución Plenaria N° 198/2025, tomó intervención la Fiscalía de Estado, observando inicialmente la imposibilidad de encuadrar la operatoria de refinanciación de letras del tesoro en los artículos 14 y 28 de la Ley Provincial N° 1580, por no haberse reunido las mayorías exigidas por el artículo 70 de la Constitución Provincial.

En consecuencia de ello, se indicó desde el Ministerio de Economía la necesidad de adecuar el marco normativo, lo que derivó en la emisión del Dictamen SL-ME N° 64/2025 de la Secretaría Legal del mencionado Ministerio (orden 36) quien en su conclusión aconseja la rectificación del encuadre jurídico para invocar la aplicación del artículo 9° de la Ley N° 1062, conforme su modificación por la Ley Provincial N° 1485.

Es preciso aquí recordar que, este régimen autoriza al Poder Ejecutivo a acudir a instrumentos de financiamiento de corto plazo, por un período no superior a doce meses, destinados a cubrir desbalances temporales de caja, sin requerir autorización legislativa previa, siempre dentro del límite equivalente al

diez por ciento del total de gastos aprobados en el presupuesto vigente.

Luego orden 39, se dio intervención a la Dirección General de Presupuesto quien procedió a estimar el total de gastos y calculando el porcentaje autorizado por la Ley Complementaria Permanente, advirtiéndose que el endeudamiento proyectado en principio no superaría el límite previsto por la norma.

En función de ello, se dio nueva intervención a la Fiscalía de Estado quien emitió la Nota F.E. N° 383/2025 (orden 41) donde consideró que el nuevo encuadre resulta jurídicamente válido para la refinanciación de letras a emitirse, en tanto se respete el plazo y el límite establecidos en el artículo 9 de la Ley provincial N° 1062 modificado por la Ley provincial N° 1485 y sugirió la readecuación del decreto, la certificación por parte del Tribunal de Cuentas respecto al límite de la norma y en la oportunidad que corresponda se requiera la actualización de los informes técnicos indicados en el Dictamen F.E. N° 17/2025.

Por lo expuesto y en atención a la habilitación respecto del encuadre jurídico por parte de la Fiscalía de Estado, resta por parte de este Organismo de Control si la operatoria proyectada cumple con el límite del artículo 2° in fine de la Ley N° 1485.

En tal sentido, se giran las presentes actuaciones a los fines precedentemente indicados.

Finalmente, y cumplida su intervención, correspondería que el Cuerpo Plenario, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, comunique al Señor Ministro de Economía que, al dictar el acto de readecuación previsto en el artículo 9 de la Ley Provincial N.º 1062, deberá asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en el Informe Legal N.º INF-SL-177-2025.

Como así también, precisar que no obstante el análisis realizado, fue hecho en abstracto, es decir, que no será óbice para que, en su eventual ejecución práctica, puedan surgir otras cuestiones no precisadas aquí, que merezcan una opinión diferenciada de este Tribunal, haciéndole saber que será intervenido en el



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

marco de control posterior a cargo del "Grupo Especial de Control de Deuda Pública".

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO RUSSO PABLO MARCELO
FEDERICO
Tribunal de Cuentas
SECRETARIO LEGAL
19/12/2025 11:58



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

INFORME CONTABLE

INF-TCP-SC-447-2025

Ref.: Expediente N.º MEC-98218-2025, *caratulado: "Evaluación Factibilidad de la Readecuación Programa de Letras del Tesoro 2025"*

Ushuaia, viernes 19 de diciembre de 2025



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE 2025

Ref.: Expediente N.º MEC-98218-2025, *caratulado: “Evaluación Factibilidad de la Readecuación Programa de Letras del Tesoro 2025”*

Área Generadora: SECRETARIA DE FINANZAS – MINISTERIO DE ECONOMIA

Informe Complementario - Evaluación Factibilidad de la
Readecuación Programa de Letras del Tesoro 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



*2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS*

Informe Complementario - Evaluación Factibilidad de la Readecuación Programa de Letras del Tesoro 2025

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto	1
3.	Marco normativo	1
4.	Instrumentos relevantes	1
5.	Análisis financiero.....	2
6.	Conclusión	2



a

2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

1. Destinatario

El presente informe está dirigido al Vocal de Auditoría.

2. Objeto

El presente informe se emite en forma complementaria al Informe Contable N.º INF-TCP-SC-393-2025, correspondiente al expediente de la referencia, compartido mediante la Resolución Plenaria N.º RES-PLE-198-2025.

Dicha intervención corresponde atento que el encuadre jurídico ha sido rectificado a fin de invocar la aplicación al caso de la modificación propiciada por la Ley Provincial N.º 1.485 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.º 1.062.

3. Marco normativo

- Ley Provincial N.º 1.580, Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central, Total de Gastos Corrientes \$ 1.220.962.797.694,32 (2025).
- Ley Provincial N.º 1.062, Ley complementaria permanente de presupuesto, modificada por la ley provincial N.º 1.485.

4. Instrumentos relevantes

En el presente apartado se detallan los instrumentos incorporados relevantes, a saber:

- Dictamen Fiscalía de Estado N.º 17/25 del 05/12/2025.
- Dictamen S.L.-M.E. N.º 64/2025 del 12/12/2025.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

- Nota S/N del 16/12/2025 dirigida al Ministro de Economía, suscripta por la Directora General de Presupuesto Lic. Valeria GUSSONI.
- Nota F.E. N.º 383/25 del 17/12/2025.
- Nota Interna N.º NOTA-INT-SL-116-2025 suscripta por el Secretario Legal A/C Dr. Pablo Marcelo RUSSO.

5. Análisis financiero

A continuación, se realiza un análisis, atento lo expuesto por la Directora General de Presupuesto Lic. Valeria GUSSONI, informando que el artículo 1º de la Ley provincial N.º 1.580 correspondiente al presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, establece el total de gastos aprobados por la suma de \$1.307.250.621.015,96, por lo que el 10% del mismo sería de \$130.725.062.101,59.

6. Conclusión

Cabe aclarar que a esta Secretaría Contable comparte la opinión sobre el cumplimiento de los máximos autorizados por ley y que en control posterior se realizará el seguimiento mediante el grupo de deuda pública sobre las condiciones definitivas de las operaciones.

Que el artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1.485, modificado por el artículo 9º de la ley permanente de presupuesto N.º 1.062 estableciendo: “(...) *El Poder Ejecutivo Provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura Provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al*



a

2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

diez por ciento (10%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente (...)”.

Que la ley de presupuesto N.º 1.580 para el ejercicio económico 2025 en su artículo 1º establece un total de gasto aprobado de \$1.307.250.621.015, por los que el monto máximo de endeudamiento es \$ \$130.725.062.101,59, la presente operación no supera ese monto máximo.

Habiéndose realizado el análisis, se eleva el presente, a su consideración sin objeciones que realizar, salvo mejor y elevado criterio.

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR BEHRENS DAVID RICARDO
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA CONTABLE Secretario Contable
A/C
19/12/2025 13:44

